



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., Dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2020-00104 00**

No se tiene notificado por conducta concluyente al demandado **JHON JAIME MONTENEGRO**, habida cuenta que, contrario a lo señalado por el demandado, en el correo enviado no indica conocer el auto de fecha 19 de febrero de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago, por lo que no es posible determinar que realmente se conozca el auto en cita (artículo 301 del C. G.P.). obsérvese que el demandado **JHON JAIME MONTENEGRO**, en el correo que antecede manifiesta que solicita el envío e la copia del mandamiento de pago a efectos de: *“de tener conocimiento del mismo fue notificado de forma indebida”*.

Tampoco es viable sostener que fue notificado personalmente, dado que según consta en el expediente, se envió el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. a la dirección física del ejecutado, sin remitir primero el citatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 291 ibídem. Nótese que el documento rotulado en el archivo #10 no se realizó con rigor de lo establecido en el artículo 291 del Código General.

En consecuencia, como quiera que en el plenario no se evidencia tramite de notificación del citado demandado en debida forma, se requiere a la actora para que efectúe el enteramiento personal de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, enviando la providencia y los anexos pertinentes como mensaje de datos a la dirección electrónica: **johnj.tra@hotmail.com**.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 008 de 03 de febrero de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35ea8b1f7f48138d150ebbad80f6caa4b4eb56784ec86089b176eb778401c318**

Documento generado en 01/02/2022 04:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>